



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ACUERDO de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos.

El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal (...)". Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, señala en su artículo 40 que "El conjunto de plazas vacantes en las plantillas de personal dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, constituirá la oferta de empleo de la Administración del Principado de Asturias en el ejercicio correspondiente".

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 regula en el artículo 19, con carácter de legislación básica y bajo la rúbrica "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso.

En concreto, se sujeta la incorporación de nuevo personal en las ofertas de empleo público a los límites de la tasa de reposición fijada en dicho articulado y que se concreta en un máximo del 100% en relación con los sectores y administraciones que enumera -entre las que se encuentra la sanitaria y educativa- fijándose para el resto de los no incluidos en las letras A) a S) del apartado Uno. 2 del citado artículo 19, hasta un máximo del 50% de la referida tasa de reposición.

Por su parte, el mismo artículo establece, en su apartado cuarto, las reglas a las que ha de ajustarse el cálculo de la citada tasa de reposición, disponiendo expresamente que no computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Finalmente, el reiterado artículo contempla los supuestos en los que, además de la tasa de reposición ya citada, podrá disponerse de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Esta tasa adicional se circunscribe a determinados sectores que, por lo que a la Administración del Principado de Asturias se refiere, afecta a los siguientes:

- Administraciones públicas con competencias educativas en relación con plazas de cuerpos de funcionarios docentes.
- Administraciones públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- Personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación, así como de inspección y sanción de servicios.
- Entidades autonómicas equivalentes al Servicio Público de Empleo Estatal, que presten servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de recursos humanos se acuerda aprobar la oferta de empleo público para el año 2017 que se detalla en los anexos adjuntos al presente acuerdo, y que se conforma con las plazas de personal funcionario y laboral, personal estatutario y personal docente no universitario, siendo así que su concreción se ha llevado a cabo utilizando como criterios objetivos la tasa de temporalidad existente, así como la apreciación de las necesidades organizativas que demandan una valoración singularizada.

La oferta de empleo público que se aprueba comprende un total de 4.491 plazas, de las que 767 se identifican con plazas de naturaleza funcional y laboral afectas a la administración general del Principado de Asturias, 2.416 se corresponden con plazas destinadas a la satisfacción del servicio público sanitario, y 1.308 al ámbito docente.

Por lo que se refiere a las plazas que integran la oferta propia de la administración general del Principado de Asturias, y que se detallan en los anexos I y II, señalar que, a través del presente acuerdo se autoriza la cesión al Consejo Consultivo de tres plazas susceptibles de ser ofertadas por tasa de reposición ordinaria, a fin de facilitar la dotación al mismo de incorporación de nuevo personal, conformando finalmente la oferta pública correspondiente a la administración general un total de 767 plazas. Dicha oferta aparece desagregada en 258 plazas funcionariales —de las que 60 se corresponden con el turno de promoción interna y que no son acumulables a las de turno libre— y 509 plazas de naturaleza laboral,



de las que un 70%, esto es, 356 se corresponden con el turno de promoción interna en cumplimiento de las previsiones de los respectivos convenios colectivos aplicables.

En efecto, en la citada distribución es necesario tener en cuenta las limitaciones generadas por el respeto a la tasa de reposición de efectivos, las cuales determinan un distinto reparto interno entre las plazas ofertadas a libre acceso y a promoción interna, según sean de naturaleza funcionarial o laboral. Así, si bien respecto a las primeras se respeta el equilibrio necesario entre el derecho de acceso a la función pública y el derecho a la promoción profesional (no superando el turno de promoción interna el 50% de las resultantes de la tasa de reposición ordinaria ofertadas en turno libre); en el caso de la oferta laboral, se atiende a las exigencias de los convenios colectivos que resultan aplicables conforme a los cuales se procede a la reserva para promoción interna de un 70% de las plazas ofertadas, procediendo, asimismo, la acumulación automática a la oferta de nuevo ingreso de aquellas que, en su caso, resulten desiertas.

Las plazas adscritas al servicio público de salud que se ofertan se detallan en los anexos III y IV del presente acuerdo, concentrándose el acceso de nuevo ingreso de un total de 2.335 plazas especialmente en las categorías de auxiliar de enfermería, enfermería, celadores y auxiliares administrativos, así como para personal licenciado sanitario facultativo, atendándose fundamentalmente para la distribución de plazas entre las distintas categorías a las tasas de temporalidad concurrentes en las mismas. Asimismo, se ofertan 81 plazas por el turno de promoción interna.

La oferta de empleo público de personal docente, que se detalla en los anexos V y VI asciende a un total de 1.308 plazas, de las que 878 se corresponden con el turno de acceso libre, y 430 con el turno de promoción interna. Las plazas de personal de nuevo ingreso que se ofertan se corresponden con los cuerpos docentes que se recogen en el citado anexo V, siendo así que el detalle de las concretas especialidades de profesorado se realizará en las respectivas convocatorias de procedimientos selectivos. Por su parte, la promoción interna se nutre de un total de 175 plazas de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior, que en esta oferta se concreta en el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Asimismo, también integra la promoción interna un total de 250 plazas de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y 5 plazas de acceso de funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Se da, asimismo, cumplimiento al Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, siendo así que del total de plazas ofertadas se reserva un 7% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, entre las que se incluyen tres plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2006 que quedaron desiertas. Concretamente se reservan 317 plazas, de las que se fijan 270 para el turno libre, y dentro de este turno 72 para discapacidad intelectual, que supone un 2% de las plazas que conforman dicho turno; además, un total de 47 plazas, esto es, un 5% de las plazas que conforman el turno de promoción interna se reservan para posibilitar su acceso por dicho turno.

En base a lo expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, oídas las Juntas de Personal correspondientes, de conformidad con los artículos 14.2 e), 41 y 41 bis de la Ley del Principado de Asturias 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y con el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público,

A C U E R D A

Primero.—Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes públicos, en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Segundo.—Cuantificación de la oferta de empleo.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2017 de los cuerpos, escalas, categorías profesionales cuya provisión se considera inaplazable o prioritaria para el funcionamiento adecuado de los servicios, dentro del límite máximo, según sectores, del 100% o del 50% de la tasa de reposición de efectivos, incrementada por la tasa adicional para estabilización de empleo temporal referida hasta un máximo del 70% en el ámbito educativo y del 90% en el resto de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Todo ello en los términos previstos en los anexos del presente acuerdo y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración del Principado de Asturias para ingreso de nuevo personal funcionario y laboral con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario y la distribución por categorías del personal laboral de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios colectivos que resultan de aplicación, distribuyendo el número de plazas para cada uno ellos.

En el anexo II se autorizan las plazas de promoción interna, distribuidas tanto por cuerpos y escalas de personal funcionario como de categorías de personal laboral.

En los anexos III y IV se relacionan respectivamente, y distribuidas por categorías, las plazas adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias relativas al ingreso de nuevo personal, así como las propias del turno de promoción interna.

En los anexos V y VI se relacionan respectivamente las plazas de personal docente relativas al ingreso de nuevo personal, así como las propias del turno de promoción interna.



3. Asimismo, se autoriza la cesión al Consejo Consultivo del Principado de Asturias de tres plazas del grupo A, subgrupo A1 en orden a la aprobación de la oferta de empleo público de plazas vacantes del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo.

Tercero.—Régimen jurídico de los procesos selectivos.

1. De acuerdo con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos derivados de la presente oferta deberán orientarse a la evaluación y selección de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y, finalmente, con agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

2. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, así como en la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, y en el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y demás normativa de desarrollo.

Los procedimientos de personal laboral fijo se regirán por la normativa dispuesta en el párrafo anterior, así como por los convenios colectivos que resulten de aplicación a la fecha de su convocatoria.

3. Los procedimientos selectivos para el acceso a las categorías y especialidades del personal estatutario se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

4. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos docentes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Cuarto.—Personas con discapacidad.

1. Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de tareas.

La distribución de esta reserva se lleva a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, garantizándose la reserva de un cupo no inferior al 5% de las vacantes que son objeto de convocatoria por promoción interna.

Se da, asimismo, cumplimiento al artículo 6 del referido Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por cuanto se reserva un cupo del 2% del total de las plazas de nuevo ingreso a favor de personas con discapacidad intelectual, sin exceder la reserva a este cupo del 50% de las vacantes del correspondiente cuerpo, escala o categoría, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto en relación a la exigencia y acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del cuerpo, escala o categoría profesional a los que la convocatoria aparezca referida.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de junio de 2006, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006, habiendo quedado desiertas tres plazas reservadas a personas con discapacidad, se acuerda su acumulación a la presente oferta.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad se incluirán como turno independiente dentro de las convocatorias ordinarias de plazas de nuevo ingreso o de promoción interna salvo las plazas reservadas a discapacidad intelectual que se desarrollarán y ejecutarán de forma independiente de los procesos selectivos mediante los que se convoquen el resto de plazas del cuerpo, escala o la categoría correspondiente.

3. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen la condición exigida al respecto, la cual se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero.

4. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan acreditada la condición de persona con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

5. Las reglas aplicables a las plazas reservadas para personas con discapacidad que quedan desiertas serán las establecidas en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, según el tipo de convocatoria que se efectúe.

6. En los anexos del presente acuerdo se establece el número de plazas en los diferentes cuerpos o especialidades y categorías, reservadas para los aspirantes con discapacidad, teniendo en cuenta que las actividades o funciones sean compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad.



Quinto.—Promoción interna.

1. En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se convocan plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y de personal laboral. Respecto del personal funcionario, se respeta el equilibrio necesario entre el derecho de acceso a la función pública y el derecho a la promoción profesional, no siendo acumulables las plazas de promoción interna que queden desiertas a las de turno libre por implicar una extralimitación, en su caso, del límite máximo de tasa de reposición.

2. En el caso de la oferta laboral, se atiende a las exigencias de los diferentes convenios colectivos de aplicación, y en especial del artículo 43 del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, reservándose a promoción interna un 70% de las plazas, acumulándose a la oferta de nuevo ingreso aquellas que, en su caso, resulten desiertas, siendo por ello que el conjunto de plazas laborales queda sujeto al límite de la tasa de reposición.

3. Los procesos selectivos de promoción interna se convocarán conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso.

4. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolas. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

6. Tanto el personal laboral como el funcionario, deberá estar en posesión de la titulación en su caso exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

7. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

8. La promoción interna del personal estatutario se regirá por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

9. La promoción interna del personal docente se ajustará a las reglas establecidas en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Sexto.—Validez de la autorización para aprobar la oferta de empleo público para 2017.

La validez de la autorización para la aprobación de esta oferta de empleo público estará condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público.

Séptimo.—Publicación.

Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Dado en Oviedo, a 13 de diciembre de 2017.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2017-14031.

OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2017

ANEXO I
NUEVO INGRESO
PERSONAL FUNCIONARIO

Cuerpo/Escala		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
AE01	Escala superior finanzas	3	1		4
AE03	Escala arquitectos	5			5
AE04	Escala biólogos	3	1		4
AE06	Escala ingenieros superiores agrónomos	2			2
AE07	Escala ingenieros sup.camino, canales y puentes	1			1
AE08	Escala ingenieros superiores Industriales	3			3
AE18	Escala farmacéuticos	2			2
AE10	Escala ingenieros superiores montes	3			3
AE15	Escala veterinarios	16	1		17
AG01	Cuerpo superior administradores	8	2		10
Subtotal Subgrupo A1		46	5	0	51
BE04	Escala gestión de finanzas	2			2
BE13	Escala subinspectores prestaciones sanitarias	2			2
BG01	Cuerpo de gestión	25	4	1	30
BE05	Escala ingenieros técnicos agrícolas	4			4
BE08	Escala ingenieros técnicos montes	3			3
Subtotal Subgrupo A2		36	4	1	41
CE02	Escala guardas del medio natural	17			17
CG01	Cuerpo administrativo	16	4	1	21
Subtotal Subgrupo C1		33	4	1	38
DG01	Cuerpo auxiliar	51	5	2	58
Subtotal Subgrupo C2		51	5	2	58
EG01	Cuerpo subalternos	7	2	1	10
Subtotal Agrupaciones Profesionales		7	2	1	10
Total Oferta Empleo Funcionarios		173	20	5	198

PERSONAL LABORAL

Categoría		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
A01	Titulado superior (Investigador)	5			5
A01	Profesor instrumentista Tutti	2			2
A20	Titulado superior (Periodista)	2			2
A01	Titulado superior (Psicólogo)	3			3
Subtotal Grupo A		12	0	0	12
B01	Titulado grado medio (Educador)	4			4
B01	Titulado grado medio (Asistente social)	3	1		4
B01	Titulado grado medio (Enfermería)	10			10
B01	Titulado grado medio (Fisioterapeuta)	2			2
B01	Titulado grado medio (Técnico de intervención)	3			3
B01	Titulado grado medio (Terapeuta ocupacional)	6			6
Subtotal Grupo B		28	1	0	29
C75	Técnico educación infantil	4			4
Subtotal Grupo C		4	0	0	4
D07	Conductor	3			3
D11	Auxiliar educador	9			9
D13	Auxiliar enfermería	47	4		51
D14	Cocinero	2	1		3
D15	Oficial de oficio	3			3
D16	Auxiliar laboratorio	2			2
D22	Cocinero ayudante	4	1		5
D23	Oficial de mantenimiento	1			1
D57	Ayudante de mantenimiento	9		1	10
D31	Bombero rescatador	1			1
Subtotal Grupo D		81	6	1	88
E05	Ordenanza	8	2		10
E08	Operario agroganadero y obras públicas	9	0	1	10
Subtotal Grupo E		17	2	1	20
Total Oferta Empleo Laborales		142	9	2	153

OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2017
ANEXO II
PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL FUNCIONARIO

Cuerpo/Escala		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
AG01	Cuerpo superior administradores	9	1		10
Subtotal Subgrupo A1		9	1		10
BG01	Cuerpo de gestión	9	1		10
Subtotal Subgrupo A2		9	1		10
CG01	Cuerpo administrativo	19	1		20
Subtotal Subgrupo C1		19	1		20
DG01	Cuerpo auxiliar	18	2		20
Subtotal Subgrupo C2		18	2		20
Total Oferta Empleo Funcionarios		55	5	0	60

PERSONAL LABORAL

Categoría		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
A01	Profesor instrumentista principal	2			2
A01	Titulado superior (Psicólogo)	2			2
Subtotal Grupo A		4	0	0	4
B01	Titulado grado medio (Educador)	25	3		28
B01	Titulado grado medio (Asistente social)	2			2
B01	Titulado grado medio (Enfermería)	30	3		33
B01	Titulado grado medio (Fisioterapeuta)	2			2
B01	Titulado grado medio (Técnico de intervención)	2			2
B01	Titulado grado medio (Terapeuta ocupacional)	2			2
Subtotal Grupo B		63	6	0	69
C75	Técnico educación infantil	10			10
Subtotal Grupo C		10	0	0	10
D07	Conductor	5			5
D11	Auxiliar educador	10			10
D13	Auxiliar enfermería	176	5		181
D14	Cocinero	4	1		5
D15	Oficial de oficio	3			3
D16	Auxiliar laboratorio	3			3
D22	Cocinero ayudante	19	1		20
D23	Oficial de mantenimiento	2			2
D57	Ayudante de mantenimiento	5			5
D31	Bombero rescatador	2			2
Subtotal Grupo D		229	7	0	236
E05	Ordenanza	29	3		32
E08	Operario Agroganadero	5			5
Subtotal Grupo E		34	3	0	37
Total Oferta Empleo Laborales		340	16	0	356

**OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2017
ANEXO III
NUEVO INGRESO
PERSONAL ESTATUTARIO**

Categoría/Especialidad	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Facultativo Especialista de Área				
A	Análisis clínicos	4	2	6
A	Anatomía patológica	2	1	3
A	Anestesiología y reanimación	20		20
A	Aparato digestivo	6	1	7
A	Bioquímica clínica	5	2	7
A	Cardiología	8		8
A	Cirugía cardiovascular	2		2
A	Cirugía general y de aparato digestivo	13		13
A	Cirugía maxilofacial	2		2
A	Cirugía plástica y reparadora	1		1
A	Cirugía Pediátrica	2		2
A	Dermatología medicoquirúrgica y ven.	2		2
A	Endocrinología y nutrición	2	1	3
A	Farmacia hospitalaria	5	2	7
A	Geriatría	2		2
A	Hematología y hemoterapia	8	2	10
A	Inmunología	1		1
A	Medicina del trabajo	1		1
A	Medicina intensiva	2		2
A	Medicina interna	17	1	18
A	Medicina nuclear	1		1
A	Medicina prev. y salud pública	2	1	3
A	Microbiología y parasitología	3	1	4
A	Nefrología	2		2
A	Neumología	6	2	8
A	Neurocirugía	2		2
A	Neurofisiología clínica	2		2
A	Neurología	6	1	7
A	Obstetricia y ginecología	16		16
A	Oftalmología	4		4
A	Oncología médica	4		4
A	Oncología radioterápica	1		1
A	Otorrinolaringología	4		4
A	Pediatría y sus área específicas	5		5
A	Psicólogo clínico	6	1	7
A	Psiquiatría	7	2	9
A	Radiodiagnóstico	10	1	11
A	Radiofísica hospitalaria	1		1
A	Rehabilitación	4	3	7
A	Cirugía ortopédica y traumatología	10		10
A	Urología	3		3
	FEA	204	24	0
				228
A	Médico Admisión y Documentación Clínica	2		2
A	Médico de Urgencia Hospitalaria	5		5
A	Farmacéutico	1		1
A	Grupo Técnico Función Admtiva.	14		14
A	Médico de Familia	112	12	124
A	Médico de Urgencias Atención Primaria	20	1	21
A	Odontostomatólogo	6		6
A	Pediatra de Atención Primaria	5		5
	A	165	13	0
				178
	Subtotal A	369	37	0
				406
B	Enfermero	469	20	489
B	Fisioterapeuta	48	5	53
B	Grupo Gestión Función Administrativa	10		10
B	Matrona	23		23
B	Profesor de Logopedia y Logofonía	3		3
B	Terapeuta Ocupacional	2		2
B	Trabajador Social	6		6
	Subtotal B	561	25	0
				586
C	Cocinero	13	2	15
C	Grupo Administrativo Función Administrativa	5		5
C	Técnico Espec. Anatomía Patológica	5		5
C	Técnico Especialista Laboratorio	48		48
C	Técnico Especialista Medicina Nuclear	2		2
C	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	43	5	48
C	Técnico Especialista Radioterapia	11		11
	Subtotal C	127	7	0
				134
D	Auxiliar de Enfermería	594	29	623
D	Calefactor	4		4
D	Grupo Auxiliar Administrativo Función Administrativa	167	3	183
D	Electricista	12	1	13
D	Fontanero	13		13
D	Mecánico	13		13
	Subtotal D	803	33	13
				849
E	Celador	240	10	250
E	Lavadero	22		22
E	Pinche	35	5	40
E	Planchador	14		14
	Subtotal E	311	15	34
				360

**OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2017
ANEXO IV
PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL ESTATUTARIO**

Categoría/Especialidad		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
A	Grupo Técnico Función Administrativa	3			3
Subtotal A		3	0	0	3
B	Enfermero	9	1		10
B	Fisioterapeuta	8			8
B	Trabajador Social	14	1		15
Subtotal B		31	2	0	33
C	Grupo Administrativo Función Administrativa	15			15
C	Técnico Especialista Anatomía Patológica	5			5
C	Técnico Especialista Laboratorio	9	1		10
C	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	9	1		10
Subtotal C		38	2	0	40
D	Auxiliar de enfermería	5			5
Subtotal D		5			5
Total personal estatutario		77	4	0	81

**OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2017
ANEXO V
NUEVO INGRESO
CUERPO DE FUNCIONARIOS DOCENTES**

Cuerpo/Especialidad		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
0590	Profesores Enseñanza Secundaria	253	16	6	275
0591	Profesores Técnico de Formación Profesional	65	4	1	70
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	4	1		5
0597	Maestros	486	31	11	528
Total		808	52	18	878

**OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2017
ANEXO VI
PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO DE FUNCIONARIOS DOCENTES**

Cuerpo/Especialidad	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Plazas de acceso a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior: acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590)	166	9		175
Plazas de acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria (0511)	237	13		250
Plazas de acceso a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino: acceso de personal funcionario docente del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590)	5			5
Total	408	22	0	430